



SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES

Subdirección General de Títulos y Ordenación, Seguimiento y Gestión de las Enseñanzas Universitarias

Títulos universitarios oficiales

Titulaciones universitarias conjuntas
internacionales Erasmus Mundus

M^a Teresa Mayor Bermejo

Coordinadora de Área

NORMATIVA

- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

Los títulos del sistema universitario español para ser declarados oficiales han de seguir el procedimiento regulado en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre.

PASOS A SEGUIR

- Presentación de la Memoria para la solicitud de verificación del plan de estudios. A través de la aplicación del Ministerio de Universidades.
- Informe de órganos evaluadores: Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) o agencia de calidad de la Comunidad Autónoma correspondiente.
- Verificación por el Consejo de Universidades.
- Autorización de implantación por parte de la Comunidad Autónoma.
- Carácter oficial del título por acuerdo de Consejo de Ministros.
- Inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT). (Consideración inicial de título acreditado).

Las titulaciones Erasmus Mundus para que sean considerados títulos oficiales en España también han de someterse al procedimiento regulado en el mencionado real decreto si bien no requieren informe de evaluación de los órganos de evaluación nacionales, de acuerdo con la disposición adicional octava del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre.

Disposición adicional octava. Procedimiento de verificación y de renovación de la acreditación de titulaciones universitarias conjuntas internacionales Erasmus Mundus.

1. Se considerará, a todos los efectos, que las enseñanzas oficiales universitarias promovidas a través de consorcios internacionales en las que participen universidades españolas y extranjeras que habiendo sido evaluadas y seleccionadas por la Comisión Europea en convocatorias competitivas hayan obtenido el sello Erasmus Mundus, cuentan con el informe favorable de verificación a que se refiere el artículo 26 del presente real decreto.
2. La universidad española solicitante que participa en un determinado programa Erasmus remitirá al Ministerio de Universidades el plan de estudios aprobado por la Comisión Europea, al que acompañará el convenio suscrito por los participantes en el consorcio y el escrito justificativo de haber alcanzado el sello Erasmus Mundus, así como la documentación que proporcione la información imprescindible para la inscripción del título en el RUCT.
3. El Ministerio de Universidades enviará el expediente al Consejo de Universidades a efectos de emitir la correspondiente resolución de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26.
4. Se entenderá que estas titulaciones cumplen con el requisito de renovación de su acreditación mientras siga en vigor el sello Erasmus Mundus. Concluido el plazo de vigencia, si no se obtiene la renovación de este, las universidades que quisieran continuar impartiendo el plan de estudios de dicha titulación, deberán solicitar la modificación sustancial del mismo sin la calificación de Erasmus Mundus.

Particularidades en las solicitudes de titulaciones Erasmus Mundus

La universidad española solicitante remite al Ministerio de Universidades el plan de estudios aprobado por la Comisión Europea, al que acompañará:

- El convenio suscrito por los participantes en el consorcio y
- El escrito justificativo de haber alcanzado el sello Erasmus Mundus,
- Así como la documentación que proporcione la información imprescindible para la inscripción del título en el RUCT.

A continuación será remitido al Consejo de Universidades a efectos de dictar la correspondiente resolución de verificación.

Autorización de implantación de la Comunidad Autónoma.

Acuerdo de Consejo de Ministros.

RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN

La acreditación inicial de los títulos universitarios oficiales tiene una vigencia limitada con lo cual debe ser renovada de acuerdo con los plazos y procedimiento establecidos en los artículos 34 y 35 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre.

No obstante, para las titulaciones Erasmus Mundus rige lo establecido en el apartado 4 de la mencionada disposición adicional octava:

“Se entenderá que estas titulaciones cumplen con el requisito de renovación de su acreditación mientras siga en vigor el sello Erasmus Mundus. Concluido el plazo de vigencia, si no se obtiene la renovación de este, las universidades que quisieran continuar impartiendo el plan de estudios de dicha titulación, deberán solicitar la modificación sustancial del mismo sin la calificación de Erasmus Mundus.”



SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES

Subdirección General de Títulos y Ordenación, Seguimiento y Gestión de las Enseñanzas Universitarias

Consultas relacionadas con las solicitudes:

verificacion.muni@universidades.gob.es

Consultas sobre el Registro de Universidades, Centros y Títulos:

ruct@universidades.gob.es

www.universidades.gob.es